

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 26 DE ABRIL DE 2005

Nº 25,286

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 522

(De 1 de marzo de 2005)

“CONFERIR A LA SEÑORA DAMARIS HORTENCIA SMITH, CON CEDULA Nº 8-244-13, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA”.

..... PAG. 3

RESUELTO Nº 525

(De 17 de marzo de 2005)

“CONFERIR AL SEÑOR JOSE TOM CHEN, CON CEDULA Nº 8-411-872, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA”.....

PAG. 4

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO Nº DAL-008-PJ-2005

(De 24 de febrero de 2005)

“OTORGAR LA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA AGRICULTORES ECOLOGICOS PARA UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE (AEPAS)”.

..... PAG. 6

RESUELTO Nº DAL-009-PJ-2005

(De 9 de marzo de 2005)

“OTORGAR LA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA UNION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CHIRIQUI (UPROACHI)”.....

PAG. 7

RESUELTO Nº DAL-010-PJ-2005

(De 28 de marzo de 2005)

“OTORGAR LA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACION COMUNITARIA DE TUPIZA”.....

PAG. 8

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA (LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)

RESOLUCION Nº JTIA-661

(De 16 de marzo de 2005)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMONESTA AL ARQUITECTO ALEXIS ESPINOSA MARTINEZ”.

..... PAG. 9

RESOLUCION Nº JTIA-662

(De 16 de marzo de 2005)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMONESTA A LA ARQUITECTA MARIA EUGENIA ESPOSITO”.

..... PAG. 11

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1 .20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION N° 64-2005

(De 9 de marzo de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A ANABEL MARINA COLATOSTI, PORTADORA DEL PASAPORTE N° 0541808"..... PAG. 13

RESOLUCION N° 66-2005

(De 14 de marzo de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A LINDA AMADA MATA DE MORENO, PORTADORA DE LA CEDULA N° 8-489-712"..... PAG. 14

RESOLUCION N° 67-2005

(De 18 de marzo de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A MARISSA VICTORIA VALENCIA BOYD, PORTADORA DE LA CEDULA N° 8-721-870".PAG.16

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

ACUERDO MUNICIPAL N° 9

(De 3 de marzo de 2005)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION, A TITULO DE COMPRAVENTA, DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA NUMERO 5776, TOMO NUMERO 781, FOLIO NUMERO 482, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, A FAVOR DE ULPIANO CALDERON QUINTERO"..... PAG. 17

JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL LIBANO, DISTRITO DE CHAME

RESOLUCION N° 1

(De 10 de septiembre de 2004)

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACION DE LOTES DE TERRENO, SEGREGADOS DE LA FINCA 4,425, CODIGO 8,301, DOCUMENTO 660,794, PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DEL LIBANO"..... PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 21

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 522
(De 1 de marzo de 2005)

*EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

*Que la Licenciada MARLENE NARANJO, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal 8-425-734, con oficinas ubicadas en Arosemena Noriega & Contreras, Calle Elvira Méndez Nº 10, Edificio Interseco, Segundo Piso, Ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del poder especial conferido por la señora DAMARIS HORTENCIA SMITH, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-244-13, con domicilio en Juan Díaz, Urbanización Don Bosco, casa 1013, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA;***

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud en calidad de apoderado especial.*
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.*
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Dino O. Kirten Palacio y Etilvia María Arjona, por medio de los cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.*
- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.*
- e) Copia del Diploma de Bachiller en Comercio, obtenido en el Comercial Panamá, copia del diploma de Secretara Ejecutiva Bilingüe, obtenido en el Centro Superior de Secretarias Bilingües, copia del diploma de Primer Seminario Anual para Secretarias 2001 "La Función de Liderazgo de Secretarias y Asistentes Ejecutivas", copia del diploma de Segundo Seminario Anual para Secretarias 2002 "Desarrollo Integral de la*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **DAMARIS HORTENCIA SMITH**, con cédula de identidad personal 8-244-13, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 525
(De 17 de marzo de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **ALBERTO LÓPEZ TOM**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-473-1003, con oficinas ubicadas en Calle 50 y Aquilino de la Guardia, Edificio American International, quinto piso, ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **JOSÉ TOM CHEN**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-411-872, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados **Bishop J. Hezekiah Adolfo y Francisco Rodríguez Rudas**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO del idioma Inglés**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Licenciatura en Administración de Negocios, obtenido en The University of Texas at Austin
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor **JOSÉ TOM CHEN**; con cédula de identidad personal 8-411-872, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-008-PJ-2005
(De 24 de febrero de 2005)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **AGRICULTORES ECOLÓGICOS PARA UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE (AEPAS)**, ubicada en la comunidad de El Calabacito, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, se constituyó el día 5 de diciembre de 2004.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **AGRICULTORES ECOLÓGICOS PARA UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE (AEPAS)**, ubicada en la comunidad de El Calabacito, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera.
- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **ESTEBAN FLORES M.**, portador de la cédula de identidad personal N° 6-36-120. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro

ADONAI RIOS SAMANIEGO
Viceministro

RESUELTO N° DAL-009-PJ-2005
(De 9 de marzo de 2005)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **UNIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CHIRIQUÍ (UPROACHI)**, ubicada en la comunidad de Aguacatón, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 10 de octubre de 2004.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **UNIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CHIRIQUÍ (UPROACHI)**, ubicada en la comunidad de Aguacatón, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora **FELICITA BATISTA SIANCA**, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-97-807. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro

ADONAI RIOS SAMANIEGO
Viceministro

RESUELTO N° DAL-010-PJ-2005
(De 28 de marzo de 2005)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TUPIZA**, ubicada en la comunidad de La Pulida, corregimiento de Manuel Ortega, distrito de Cémaco, provincia de Darién, se constituyó el día 6 de enero de 2005.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TUPIZA**, ubicada en la comunidad de La Pulida, corregimiento de Manuel Ortega, distrito de Cémaco, provincia de Darién.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **ESTERIO CANSARI M**, portador de la cédula de identidad personal N° 5-PI-2-2095. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro

ADONAI RIOS SAMANIEGO
Viceministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y AGRICULTURA
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)
RESOLUCION Nº JTIA-661
(De 16 de marzo de 2005)

“Por medio de la cual se amonesta al Arquitecto ALEXIS ESPINOSA MARTINEZ”

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Considerando:

1. Que de acuerdo con la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 y el Decreto No.775 de 2 de septiembre de 1960, esta corporación recibió Denuncia formal, presentada el 9 de septiembre de 2004, por el Colegio de Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y de la Industria (CIEMI), integrante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), por el uso ilegal del sello de idoneidad profesional del Señor Arthur Clayton Benítez Crowley (Q.E.P.D.).
2. Que el CIEMI especificó que se solicitara, en las oficinas de aprobación de planos de los municipios de Panamá, Colón y San Miguelito, el listado de proyectos presentados para aprobación, donde se utilizara el sello del Sr. Benítez Crowley, después de su fallecimiento, ocurrido el 23 de julio de 2003; el nombre de los profesionales responsables por esos proyectos y su vinculación con el hecho investigado; imponer las sanciones que se establecen en la Ley 15 de 1959 y dar parte a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones ordinarias.
3. Que una vez recabada la información oficial, suministrada por los municipios, y acoger la precitada Denuncia, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, admitió y corrió traslado de la Denuncia presentada por el CIEMI y nombró una Comisión para que investigara los hechos denunciados, valorara las pruebas aportadas por las partes, y presentara un Informe para decidir el caso.
4. Que con base al artículo 16 del Decreto 257 de 3 de septiembre de 1965, “el arquitecto es el responsable directo de la coordinación de las actividades de todos los otros profesionales de la ingeniería que con él cooperan a la realización de sus proyectos”.
5. Que de acuerdo con los artículos 8 y 26 de la Ley 15 de 1959, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, está facultada para amonestar al profesional responsable por negligencia comprobada en su desempeño.

6. Que en la reunión ordinaria de 16 de febrero de 2005, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales, aprobó lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AMONESTAR al Arquitecto ALEXIS ESPINOSA MARTINEZ", con Cédula No. 8-228-69 e Idoneidad Profesional No.81-001-069, por negligencia en el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 2: Informar al afectado que contra esta resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto No. 775 de 1960.

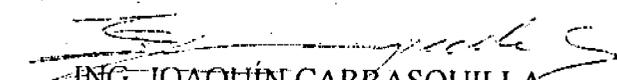
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, y sus Decretos Reglamentarios.

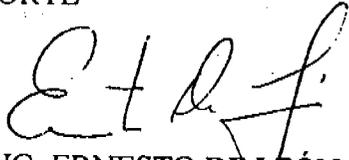
Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

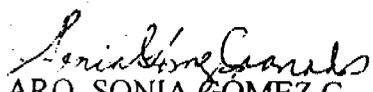
Dada en la ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2005.

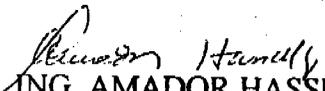
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

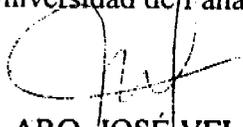

ARQ. VALENTIN MONFORTE
Presidente


ING. JOAQUÍN CARRASQUILLA
Representante del Colegio de
Ingenieros Civiles


ING. ERNESTO DE LEÓN
Representante del Colegio de
Electricistas, Mecánicos y de la
Industria y Secretario


ARQ. SONIA GÓMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá


ING. AMADOR HASSELL
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá


ARQ. JOSÉ VELARDE
Representante del Colegio de
Arquitectos


ING. MARIANO QUINTERO
Representante del Ministerio de Obras
Públicas

RESOLUCION N° JTIA-662
(De 16 de marzo de 2005)

“Por medio de la cual se amonesta a la Arquitecta MARIA EUGENIA
ESPOSITO”

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Considerando:

1. Que de acuerdo con la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 y el Decreto No.775 de 2 de septiembre de 1960, esta corporación recibió Denuncia formal, presentada el 9 de septiembre de 2004, por el Colegio de Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y de la Industria (CIEMI), integrante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), por el uso ilegal del sello de idoneidad profesional del Señor Arthur Clayton Benítez Crowley (Q.E.P.D.).
2. Que el CIEMI especificó que se solicitara, en las oficinas de aprobación de planos de los municipios de Panamá, Colón y San Miguelito, el listado de proyectos presentados para aprobación, donde se utilizara el sello del Sr. Benítez Crowley, después de su fallecimiento, ocurrido el 23 de julio de 2003; el nombre de los profesionales responsables por esos proyectos y su vinculación con el hecho investigado; imponer las sanciones que se establecen en la Ley 15 de 1959 y dar parte a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones ordinarias.
3. Que una vez recabada la información oficial, suministrada por los municipios, y acoger la precitada Denuncia, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, admitió y corrió traslado de la Denuncia presentada por el CIEMI y nombró una Comisión para que investigara los hechos denunciados, valorara las pruebas aportadas por las partes, y presentara un Informe para decidir el caso.
4. Que con base al artículo 16 del Decreto 257 de 3 de septiembre de 1965, “el arquitecto es el responsable directo de la coordinación de las actividades de todos los otros profesionales de la ingeniería que con él cooperan a la realización de sus proyectos”.
5. Que de acuerdo con los artículos 8 y 26 de la Ley 15 de 1959, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, está facultada para amonestar al profesional responsable por negligencia comprobada en su desempeño.
6. Que en la reunión ordinaria de 16 de febrero de 2005, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales, aprobó lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AMONESTAR a la Arquitecta MARIA EUGENIA ESPOSITO, con Cédula No. 8-248-895 e Idoneidad Profesional No.90-001-032, por negligencia en el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 2: Informar al afectado que contra esta resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto No. 775 de 1960.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, y sus Decretos Reglamentarios.

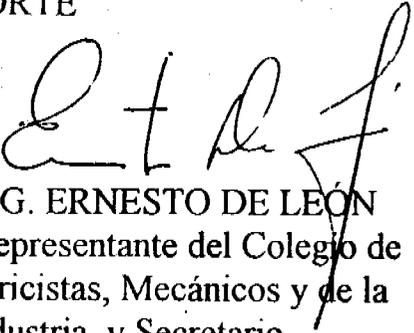
Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

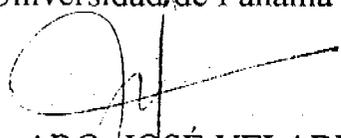

ARQ. VALENTIN MONFORTE
Presidente

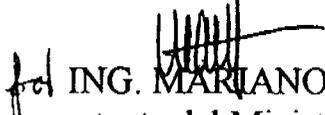

ING. JOAQUÍN CARRASQUILLA
Representante del Colegio de
Ingenieros Civiles


ING. ERNESTO DE LEÓN
Representante del Colegio de
Electricistas, Mecánicos y de la
Industria y Secretario


ARQ. SONIA GÓMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá


ING. AMADOR HASSELL
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá


ARQ. JOSÉ VELARDE
Representante del Colegio de
Arquitectos


ING. MARIANO QUINTERO
Representante del Ministerio de Obras
Públicas

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 64-2005
(De 9 de marzo de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 17 de septiembre de 2004, **Anabel Marina Colatosti**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 11 de febrero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Anabel Marina Colatosti** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores;

Que la documentación fue completada por la interesada el día 21 de febrero de 2005;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según Informes que reposan en el expediente de fechas 16 de febrero de 2005 y 2 de marzo de 2005, respectivamente;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes de fechas 17 de febrero de 2005 y 4 de marzo de 2005, respectivamente;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Anabel Marina Colatosti** cumple con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Anabel Marina Colatosti**, mujer, venezolana, portadora del pasaporte No.0541808.

SEGUNDO: INFORMAR a Anabel Marina Colatosti que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.253) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: ADVERTIR a Anabel Marina Colatosti que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELY R.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION N° 66-2005
(De 14 de marzo de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 13 de agosto de 2004, **Linda Amada Mata de Moreno**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 15 de febrero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Linda Amada Mata de Moreno** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores;

Que la documentación fue completada por la interesada el día 4 de marzo de 2005;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 4 de marzo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 9 de marzo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Linda Amada Mata de Moreno** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a **Linda Amada Mata de Moreno**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-489-712.

SEGUNDO: INFORMAR a **Linda Amada Mata de Moreno** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.255) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: ADVERTIR a **Linda Amada Mata de Moreno** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELLY R.
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION Nº 67-2005
(De 18 de marzo de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 18 de febrero de 2005, **Marissa Victoria Valencia Boyd**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 4 de marzo de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Marissa Victoria Valencia Boyd** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 8 de marzo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 16 de marzo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Marissa Victoria Valencia Boyd** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores** a **Marissa Victoria Valencia Boyd**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-721-870.

SEGUNDO: INFORMAR a Marissa Victoria Valencia Boyd que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.257) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: ADVERTIR a Marissa Victoria Valencia Boyd que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELY R.
Comisionada, a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
ACUERDO MUNICIPAL Nº 9
(De 3 de marzo de 2005)

Por el cual se autoriza la segregación, y adjudicación, a título de compraventa, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 propiedad del Municipio de Macaracas, a favor de Ulpiano Calderón Quintero

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que el señor Ulpiano Calderón Quintero, con cédula de identidad personal número 7-47-571; solicitó formalmente la adjudicación a título definitivo de compraventa, sobre un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, inscrita en el Registro Público al Tomo número 781, Folio número 482 de propiedad del Municipio de Macaracas; con una superficie de trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con quince centímetros (346.15 Mts.2).

2- Que el lote mencionado se encuentra localizado en el corregimiento de Macaracas Cabecera, lugar camino al Mercado, dentro de los siguientes colindantes: Norte propiedad del señor Ubaldino Yong Vega y Callejón. Sur propiedad de la señora María de Los Santos Vergara Meléndez. Este Camino que conduce hacia la Barriada El Colegio. Oeste Callejón.

3- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa, un lote de terreno a favor del señor Ulpiano Calderón Quintero, con cédula de identidad personal número 7- 47 -571; que forma parte de la Finca número cinco mil setecientos setenta y seis (5776), inscrita en el Registro Público al Tomo número Setecientos Ochenta y Uno (781), Folio número Cuatrocientos Ochenta y Dos (482) de propiedad del Municipio de

Macaracas; cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

3-Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación, y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado, en el distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los tres (3) días del mes de marzo de 2,005.

HR RAMON RODRIGUEZ SOLIS
Presidente

BENILDA DE NICOSIA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

EJECUTESE Y CUMPLASE

SR. ROGER P. BRANDAO P.
Alcalde

MIDALIS O. VERGARA
Secretaria

JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL LIBANO, DISTRITO DE CHAME
RESOLUCION N° 1
(De 10 de septiembre de 2004)

Por la cual se reglamenta la adjudicación de lotes de terreno ,segregados de la Finca 4,425,Código 8,301, Documento 660,794.propiedad de la Junta Comunal del Líbano.

LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL LÍBANO DISTRITO
De Chame, en pleno uso de sus facultades legales, Y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA COMUNAL DEL LÍBANO , Distrito de Chame , obtuvo a Título oneroso la Finca 4,425 Código 8,301, Documento 660,794, inscritas en el Registro Público, sección de la propiedad, Provincia de Panamá.

Que las Juntas Comunales tienen el deber de promover a través del apoyo comunal , el desarrollo del Corregimiento y determinar la necesidad del Corregimiento para su evaluación y solución .Ley 106 artículo #7 ,acápite # 9 y Será representado por su Presidente. Acápite 1 de la misma ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Toda persona natural o Jurídica que se considere morador Desde su natalidad , o residente en el Corregimiento, previa Presentación de documentos personales y Certificación de La Junta Comunal , tiene derecho a un lote de terreno de Seiscientos Metros Cuadrados (600.00M2)

SEGUNDO: La adjudicación de los lotes de terreno será:
a).- A título oneroso
b).- A título gratuito

Los memoriales de solicitud deben ser dirigidos al Presidente De la Junta Comunal.

TERCERO: No son terrenos adjudicables los siguientes :
1.- Los que comprenden las avenidas calles , plazas y parques
2.- Los que estén ocupados con Iglesias o Edificios Municipales o Nacionales con fines docentes,culturales,cuarteles o Salud Pública
3.- Campos de Juegos
4.- Todos los que la Junta Comunal declare inadjudicables ,mediante un Resuelto.

CUARTO: En mensura y adjudicación de solares se respetarán las Servidumbres existentes, constituidas conforme a la ley.

QUINTO: Los interesados en adjudicaciones a título de plena propiedad sobre Lotes Propiedad de la Junta Comunal del Líbano , deberá llenar los Sigüientes requisitos:

REQUISITOS:

1. Celebración de Contrato de Compra -venta entre la Junta Comunal del Líbano y el solicitante.

2. Verificación de linderos , medidas y ubicación del lote solicitado en compra lo que se dará por parte de la Junta Comunal.
3. Presentación a la JUNTA COMUNAL DEL LÍBANO , los planos debidamente aprobado por la Dirección de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Vivienda.
4. Abono del veinte (20%) por ciento del valor del terreno solicitado
5. En caso de oposición , el opositor deberá interponer formal Escrito de oposición ante la Junta Comunal.
6. Recibido el escrito de oposición ,el Presidente de la Junta Comunal Dentro de las 48 horas siguientes deberá fijar la cuantía que deberá consignar el demandante opositor en concepto de fianza por los perjuicios que se causen, que no podrá ser menor de cincuenta balboas (B/50.00) ,ni mayor de cien balboas (B/100.00)
8. Si dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la cuantía , el Demandante opositor no consignará la fianza de perjuicios , el funcionario Instructor deberá desestimar la demanda de oposición archivar el expediente y proseguir con los tramites de adjudicación.
6. Si el demandante consignare la fianza dentro del término fijado se dará el traslado del escrito de oposición al solicitante y fijar dentro de los tres (3) das siguientes fecha para la audiencia Verificada la audiencia y resultare vencido el opositor perderá la fianza de perjuicio consignada en el caso de que quedare de manifiesto que actuó en forma temeraria.

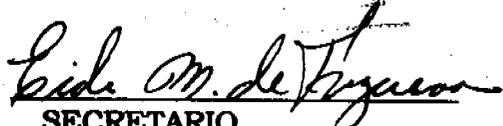
SEXTO : Una vez resuelto el memorial petitorio favorablemente , del titulo de propiedad Se elevará a Escritura Pública ,la venta del terreno solicitado ,instrumento legal Firmado por , Presidente de la Junta Comunal y el Secretario y refrendados Por el Notario.

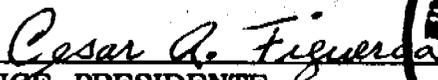
SEXTO: Esta Resolución regirá para todas las tierras que adquiera La Junta Comunal del Líbano , para su desarrollo.

SÉPTIMO: Facultar al Presidente de la Junta Comunal del Corregimiento del Líbano , Distrito de Chame para Firmar junto al Secretario todas las adjudicaciones y Segregaciones.

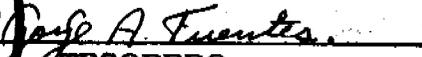
Dado a los DIEZ (10) días del mes de Septiembre del 2004.

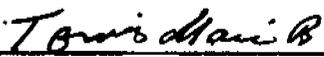

 HR. BUSTAVINO GONZÁLEZ B
 PRESIDENTE JUNTA COMUNAL


 SECRETARIO


 VICE- PRESIDENTE




 TESORERO


 FISCAL


 VOCAL

AVISOS

AVISO

Por medio de la escritura pública Nº 7,084 de 29 de marzo de 2005 de la Notaría Primera, ha sido disuelta la sociedad **VISTA OBARRIO 26-B, S.A.** Dicha escritura ha sido inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha 347301, Documento 764167 de 18 de abril de 2005.
L- 201-103112
Segunda publicación

AVISO

Por medio de la escritura pública Nº 7,086 de 29 de marzo de 2005 de la Notaría Primera, ha sido disuelta la sociedad **VISTA OBARRIO 29-A, S.A.** Dicha escritura ha sido inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha 345456, Documento 764196 de 18 de abril de 2005.
L- 201-103113
Segunda publicación

AVISO

Por medio de la escritura pública Nº 7,085 de 29 de marzo de 2005 de la Notaría Primera, ha sido disuelta la sociedad **VISTA OBARRIO 28-B, S.A.** Dicha escritura ha sido inscrita en el Sistema

Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha 345489, Documento 763981 de 18 de abril de 2005.
L- 201-103110
Segunda publicación

AVISO

Por medio de la escritura pública Nº 7,087 de 29 de marzo de 2005 de la Notaría Primera, ha sido disuelta la sociedad **VISTA OBARRIO 29-B, S.A.** Dicha escritura ha sido inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha 345488, Documento 764177 de 18 de abril de 2005.
L- 201-103111
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo **YIN YIN LAU**, con cédula de identidad personal número N-18-408 propietaria del establecimiento comercial denominado **ALMACEN Y FERRETERIA LAM**, ubicado en Calle 12 Ave. Central y Justo Arosemena, he traspasado dicho negocio a la sociedad

ALMACEN Y FERRETERIA LAM, S.A., inscrita al Tomo 758129, Folio 1 y Asiento 481842, de la sección mercantil del Registro Público el día 19 de abril de 2005.
L- 201-103188
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la escritura pública Nº 8,004, otorgada el 9 de diciembre de 2004, ante Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha 364139, Documento 717290, desde el 4 de enero de 2005, ha sido disuelta la sociedad Anónima denominada **WORLD CARE PANAMA CORP.**
L- 201-103171
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777, del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos de **CHI WAI KAM LIM**, cédula PE-9-877, el establecimiento comercial denominado **REST Y REF FELIX**, el cual está ubicado en Calle 8, Avenida Central, Edificio Colón Center, ciudad de Colón.
Kam Lan Lee Ng

Cédula Nº PE-9-1041
Compradora
Colón, 22 de abril de 2005.
L- 201-103513
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se comunica que **PEX COMERCIAL DE PANAMA**, ha traspasado el negocio comercial denominado **LAVANDERIA MR. CLEAN**, amparado por el registro comercial Nº 0116, tipo "A", que está ubicado en Calle Melitón Martín, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, a favor de **XINAR ELIAS PEREZ SANCHEZ**, con cédula Nº 6-709-866. Chitré, 22 de abril de 2005.

Atentamente,
Xenia E. Pérez Rodríguez
Cédula: 6-42-861
L- 201-103694
Primera publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"JARDIN BRISAS DEL CAMPO"**, ubicado en el

corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y que opera con registro comercial tipo "B" Nº 2072, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la señora **CLARA FRIAS DE BARRIOS**, con cédula de identidad personal Nº 7-56-53, a partir de la fecha. Tonosí, 19 de abril de 2005.

Delfina Nieto Frías
C.I.P. 7-67-976
L- 201-103698
Primera publicación

Panamá, 25 de abril de 2005

AVISO

La suscrita, **ANAPUN KWONG**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula Nº 4-730-1045, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial **3VONET INTERNET CAFE**, por este medio notificamos que hemos dado en venta el establecimiento denominado **3VONET INTERNET CAFE**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Vía España, Obarrio, Edificio PH, local Nº 4D, distrito de Panamá, provincia de Panamá; esta publicación se hace a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.
Ana Pun Kwong
Céd. 4-730-1045
L- 201-103771
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
Panamá, 15 de marzo de 2005

EDICTO Nº 19

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:

Que el licenciado **ARIEL MOLINA DE LA GUARDIA**, en representación del señor **GEORGE JOHN BUSH**, ha solicitado mediante memorial presentado el 25 de febrero de 2005, concesión a la nación de un área de servidumbre pluvial, ubicada en la Quebrada Iguana, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca Nº 35295, propiedad de Mario Céspedes.

SUR: Finca Nº 25183, propiedad de George John Bush.

ESTE: Quebrada Iguana.

OESTE: Quebrada Iguana.

Superficie de : 118.831 mts.2.

Con base a lo que dispone el Artículo 1230 del Código Fiscal y la Ley Nº 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Dirección de Catastro y Bienes

Patrimoniales, y en la corregiduría de Bella Vista, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una (1) sola vez y en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que aún no lo hayan hecho y que se crean con derecho a ello.

Dr. BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
Mgter. EDGAR ALLAN AGUILERA REAL
Secretaria Ad-Hoc.
L- 201-103584
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 3-22-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **SONIA ESTER TAYLOR CABRERA**, con cédula de identidad personal Nº 4-122-193, vecino(a) de la localidad de

Diablo, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-309-98, según plano aprobado Nº 301-11-4356, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2437.36 M2, que forma parte de la finca Nº 216, Rollo 24816, Doc. Nº 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Marcos Zárate.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Lorenzo Figueroa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Sabanitas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista,

a los 22 días del mes de enero de 2003.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-103534
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 3-25-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **VICTOR GOMEZ VALDEZ**, con cédula de identidad personal Nº 9-714-1111, vecino(a) del corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-419-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno patrimonial, según plano aprobado Nº 303-04-4929, con una superficie de 17 Has. + 7084.11 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Piloncito,

corregimiento de Gobeá, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Area inadjudicable.

SUR: Carretera.

ESTE: Río Piloncito.

O E S T E : Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Gobeá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de marzo de 2005.

DANELYS R. DE RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-98025
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-32-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **ESTEBAN ISIDRO MADRAZO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-89-558, vecino(a) de Quebrada Ancha, corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-249-04, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, según plano aprobado Nº 301-08-4944, con una superficie de 25 Has. + 3333.12 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Ancha, corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Transísmica, servidumbre. SUR: Isaac González Torres y otros. ESTE: Cándida Abre. OESTE: Patrocinio Agrazal, Hilario Hinestroza y otros, Isaac González Torres y otros. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 20 días del mes de abril de 2005.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-103398
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 031-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:
Que el señor(a) **SEBASTIAN BARRIA MARTINEZ**, vecino(a) de Ciudad Bolívar, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-65-721, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-052-02, según plano aprobado Nº 704-10-8219, la adjudicación a título oneroso de

dos parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1165.02 m2 y 1 Ha. + 5769.53 m2 ubicadas en El Faldar, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Lote Nº 1. 3 Has. + 1165.02 m2

NORTE: Camino que conduce de Llano de Piedras hacia Macaracas y terreno de José Luis Rodríguez.

SUR: Río Estibaná.

ESTE: Terreno de Leonor Aldoban de Rodríguez.

OESTE: Terreno de Luis Manuel Gutiérrez.

Lote Nº 2. 1 Ha. + 5769.53 m2

NORTE: Río Estibaná.

SUR: Terreno de Agustín Vergara y río Estibaná.

ESTE: Río Estibaná.

OESTE: Terreno de Agustín Vergara, río Estibaná y servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 13 días del mes de abril de 2005.

SRA. IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DALMA VASQUEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-101827
Unica publicación

EDICTO Nº 058
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **JORGE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINELLI**, panameño, mayor de edad, casado, oficio contador, con residencia en Calle El Chorro, con cédula de identidad personal Nº 9-168-563, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 1ra., de la Barriada Mastranto, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas

son los siguientes:

NORTE: 1ra. con: 25.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 51211, Tomo 1189, Folio 442, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 51211, Tomo 1189, Folio 442, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle "A" con: 20.00 Mts.

Area total del terreno quinientos metros cuadrados (500.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de marzo de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, quince (15) de marzo de dos mil cinco.

L- 201-101510
Unica publicación

**EDICTO Nº 69
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **YOLANDA ABREGO DE CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-83-1168, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Cristobal, de la Barriada Miño Este, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Finca 60743, Tomo 1383, Folio 342, propiedad de Mireya de Ruiz con: 31.25 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Carlos A. Pérez con: 31.25 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera ocupado por: Natividad Abrego con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle San Cristobal con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos veinticinco metros cuadrados (625.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de julio de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:

(Fdo.) **PROFA.**

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidós (22) de julio de dos mil cuatro.

L- 201-102548

Unica publicación

**EDICTO Nº 082
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA**

CHORRERA
El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE MARIA ORTEGA ACEVEDO**, panameño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-528-1761, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 1ra., de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 80.494 Mts.

SUR: Calle 1ra. con: 89.42 Mts.

ESTE: Calle 1ra. con: 143.82 Mts.

OESTE: Carretera principal a Las Yayas Afuera con: 129.177 Mts.

Area total del terreno nueve mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados con siete mil setecientos ochenta centímetros cuadrados (9783.7780 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el

presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de abril de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS**

A. GUERRA M.

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciocho (18) de abril de dos mil cinco.

L- 201-103373

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 408-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **NICOLAS RIVAS ALVEO**, vecino(a) de Antón, corregimiento de Antón, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad

personal Nº 2-64-671, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-513-99, según plano aprobado Nº 202-03-8222, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5042.13 M2, ubicada en la localidad de Juan Hombrón, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aguedo Gaona.

SUR: Abelino Ortega e hijos.

ESTE: Carretera a la playa de Juan Hombrón.

OESTE: Callejón a otros lotes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de diciembre de 2004.

NELLY M.

AGRAZAL M.

Secretaria Ad-Hoc

JOSE ERNESTO

GUARDIA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-79446

Unica publicación